

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Director de la Unidad Técnica de**  
**Vinculación con los**  
**Organismos Públicos Locales del**  
**Instituto Nacional Electoral**  
**P r e s e n t e**

Por este conducto, en mi calidad de Consejero Presidente de este Instituto Electoral y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted para formular la siguiente consulta:

**Primero:** Los artículos 28 numeral 1 fracciones I, II, XXII, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 13 numeral 1 fracciones I, V y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 39 y 40 numeral 1 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen lo siguiente:

**Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

**“ARTÍCULO 28**

**1. Son atribuciones del Presidente del Consejo General las siguientes:**

**I. Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana;**

**II. Representar legalmente al Instituto y otorgar poder de representación; ...**

**XXII. Dirigir la Junta Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de aquella;**

**XXXII. Coordinar a los órganos técnicos del Instituto;**

XXXIII. **Designar a los encargados de despacho**, en caso de ausencias de los integrantes de la Junta Ejecutiva; y

XXXIV. *Las demás que le confiera la legislación electoral.*”

## **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,**

### **“Artículo 13.**

1. El **Presidente**, en términos de la Ley Orgánica, es a su vez el Presidente del Instituto y de la Junta Ejecutiva, y tendrá las **atribuciones** señaladas en el artículo 28 de la Ley Orgánica, y en correspondencia de ello las siguientes:

I. **Presidir y coordinar los trabajos de la Junta Ejecutiva** y distribuir entre las personas titulares de las direcciones los asuntos de su competencia;

II. ...

V. **Designar a la persona encargada de despacho**, en caso de ausencia de algún integrante de la Junta Ejecutiva u órgano técnico;

...

VIII. **Las demás que le faculden la Constitución Federal, las leyes aplicables en materia electoral y la Constitución Local.**”

## **Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

### **“Artículo 39**

1. **Cuando se trate de encargados de despacho de Jefaturas o Direcciones, será facultad exclusiva del Consejero Presidente del Instituto Electoral, designar a las personas encargados de despacho, los cuales durarán en el cargo hasta un plazo no mayor de un año.**

### **Artículo 40**

1. **El Consejero Presidente emitirá el oficio que designe al servidor público electoral como encargado de despacho.**

2. **El Secretario Ejecutivo emitirá el oficio de designación, en el caso de las encargadurías, el cual incluirá el puesto que ocupará.**

3. **El Personal de la Rama Administrativa que sea designado como encargado de despacho o de encargaduría, recibirá las remuneraciones inherentes al encargo que asuma.”**

**Segundo:** Mediante Oficio: IEEZ/01/0109/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, se designó a una persona como **encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de**

**Capacitación Electoral y Cultura Cívica**, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, a partir del día **primero de marzo** del 2022, concluyendo **su encomienda** el 28 de febrero de 2023.

En ese sentido, la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica**, **actualmente no cuenta con titular o persona encargada de despacho**.

**Tercero:** El artículo 24 del **Reglamento de Elecciones** establece que **para la designación de cada uno de los funcionarios, el Consejero Presidente del OPLE, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo**, en las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas.

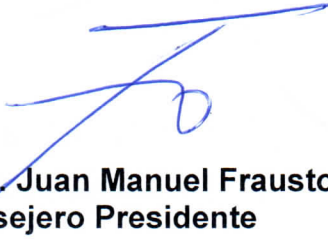
**Cuarto:** Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 numeral 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones, se realiza la siguiente **consulta**:

Si **puede designarse a otra persona** como **encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica**, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, **hasta un plazo no mayor de un año**, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 1 fracciones I, II, XXII, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 13 numeral 1 fracciones I, V y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 39 y 40 numeral 1 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y hasta en tanto se presente por parte del Consejero Presidente del OPLE, al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo como titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de este Organismo Público Local Electoral.

Por lo antes expuesto, se solicita de manera atenta su valioso apoyo institucional a efecto de que la misma sea remitida al área competente de ese Instituto Nacional Electoral, para que por su amable conducto se brinde una opinión respecto a la **solicitud planteada.**

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, le envío un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**



**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

*C.c.p. Consejeras y Consejeros Electorales del IEEZ. Para su conocimiento.*

*Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas. Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEZ.- Mismo fin.*

*Archivo.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/38/2023

Ciudad de México, 21 de marzo de 2023

**MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

### 1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número IEEZ/01/0289/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual, realiza la siguiente consulta:

*“...Mediante Oficio: IEEZ/01/0109/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, se designó a una persona como encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, a partir del día primero de marzo del 2022 , **concluyendo su encomienda el 28 de febrero de 2023.** (...)*

*Derivado de lo anterior , y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 numeral 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones , se realiza la siguiente consulta: (...)*

*Si puede designarse a otra persona como encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, hasta un plazo no mayor de un año, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 1 fracciones 1 , 11, XXII , XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 13 numeral 1, fracciones 1, V y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 39 y 40 numeral 1 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización , ingreso, ocupación, capacitación , evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y hasta en tanto se presente por parte del Consejero Presidente del OPLE, al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo como titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de este Organismo Público Local Electoral.”*

### 2. Respuesta

Sobre el tema en consulta, se ha reiterado que, de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL nombrar las encargadurías de despacho, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/38/2023

Ciudad de México, 21 de marzo de 2023

Asimismo, para el uso de esa facultad la Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área ejecutiva, así como las cargas laborales derivadas de la debida atención de los procesos electorales locales. Posteriormente, una vez que haya dado solución a la **situación apremiante** o, en su caso, **vencido el término de la encargaduría**, deberá llevarse a cabo el procedimiento para la designación del titular del Área de Dirección o Unidad Técnica.

Al respecto, sirve como referencia la respuesta dada la consulta del OPL del Estado de México, mediante oficio INE/STCVOPL/15/2023.

### **Oficio INE/STCVOPL/15/2023**

*“...Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los OPL, lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho, por tanto, la Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área ejecutiva, así como las cargas laborales derivadas de la debida atención de los procesos electorales locales, para determinar el uso de esa facultad.*

*Así mismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular del Área de Dirección o Unidad Técnica...”*

En el caso particular, como usted lo menciona, el 28 de febrero de 2022 se designó a una persona como encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, concluyendo de esta forma, el término de un año de la encargaduría.

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 25 de los *Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (Lineamientos)*, establece como mecanismos de ocupación temporal, los Encargados de Despacho, para el caso de jefaturas y dirección y Encargadurías para el personal técnico. Y el artículo 36, numeral 1, de los referidos Lineamientos, establece que podrán nombrarse encargados de despacho o encargadurías, cuando por necesidades institucionales y para el adecuado funcionamiento de las áreas responsables, se requiera la ocupación urgente.



## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/38/2023

Ciudad de México, 21 de marzo de 2023

### **“Artículo 36**

*1. Las plazas de la Rama Administrativa, podrán ser ocupadas temporalmente a través de la modalidad de encargados de despacho o encargadurías cuando por necesidades institucionales y para el adecuado funcionamiento de las áreas responsables se requiera la ocupación urgente.”*

De igual forma, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones prevé el caso de que cuando no se apruebe la propuesta de la Presidencia de un OPL, sea presentada una nueva propuesta y en caso de que persista dicha situación, la Presidencia cuenta con la facultad de nombrar una encargaduría de despacho, por el término de un año.

En ese sentido, si bien es cierto que el Reglamento de Elecciones reconoce la facultad de la Presidencia de los OPL de nombrar encargadurías de despacho para las Áreas Ejecutivas de Dirección o Unidades Técnicas, **no establece que el uso de dicha facultad sea discrecional**, por el contrario, será como consecuencia de que la propuesta de designación no haya sido aceptada y persista dicha situación. Asimismo, el propio Reglamento de Elecciones establece que las encargadurías tendrán una duración máxima de un año, por lo que, una vez fenecido el término referido, se deberá iniciar el procedimiento para la designación de la persona titular del Área Ejecutiva de Dirección.

No pasa desapercibido que en el planteamiento de la consulta se hace referencia al nombramiento de una persona diferente a la que concluyó la encargaduría de despacho. Sin embargo, esta situación refuerza la necesidad de llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones en el sentido de que la Presidencia deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo y, de tal forma, cubrir los supuestos referidos en el propio Reglamento.

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a su cuestionamiento, en los términos siguientes:

1. Es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL **nombrar las encargadurías de despacho**, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año.
2. En el caso particular, toda vez que ha concluido el término de un año de la encargaduría de despacho, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/38/2023

Ciudad de México, 21 de marzo de 2023

de Elecciones, se **deberá iniciar el procedimiento para designar a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.**

### 3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la cual *sirve como criterio orientador para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.*

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.**- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez.**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.**- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente  
**Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**- Presentes  
**Lic. Matías Chiquito Díaz de León.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Zacatecas. Para su conocimiento. Presente.



FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1824268

HASH:  
E7D10AD29BCA5C5000A1DD86EE26D8E7F0F336FBA42261  
D303ECD501EFBA6B83

FIRMADO POR: MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1824268

HASH:  
E7D10AD29BCA5C5000A1DD86EE26D8E7F0F336FBA42261  
D303ECD501EFBA6B83